

QUILMES, 29 JULIO 2012

VISTO el Expedientes N° 827-1596/11, la Resolución (CS) N° 176/10, N° 497/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la contratación, bajo el régimen de locación de servicios, del personal de formulación, prueba piloto, los coordinadores y responsables de gestión encargados del Diploma de Operador Socioeducativo en Economía Social y Solidaria.

Que por Resolución (CS) N° 176/10 se aprueba el Diploma citado, según consta a fs. 88 del Expediente de marras.

Que a través de la Resolución (CS) N° 497/10 se aprueba el Convenio Marco entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes, y el Convenio Específico entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes, el cuál obra a fs. 97 y 98 del mismo Expediente mencionado.

Que en dicho Convenio Específico, el Ministerio de Educación otorga y transfiere a la Universidad un subsidio de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.384.000,00).

Que en el año 2011 dicho monto ha sido ampliado, conforme surge de la copia de la Resolución (SPU) N° 2085 del Ministerio de Educación de la Nación, la cual consta de fs. 99 a 101.

Que los fondos serán destinados al desarrollo de las distintas instancias de implementación de la formación prevista en el mencionado Diploma.

Que dicho Diploma se puso en funcionamiento en el mes de octubre del 2010, desempeñándose desde entonces coordinadores y responsables de gestión del mismo.

Que es necesario proceder a la contratación de quien consta en el Anexo de la presente Resolución, para período comprendido entre el 2 de mayo al 31 de julio del corriente.



00464

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde emitir el presente acto administrativo.

Que a fs. 594 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar las erogaciones en trámite.

Que mediante Resolución (CS) N° 797/11, y su modificatoria, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención, expidiéndose al respecto en el Dictamen N° 313/12, glosado a fs. 595 y 596.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de servicios, de Paula Gabriela Cabanchik, DNI N° 21.617.037, de acuerdo con las especificaciones y demás requisitos obrantes en el contrato que se ha suscripto a tales efectos, y que como Anexo forma parte de la presente Resolución, por un monto que asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 14.400,00).

ARTICULO 2°: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo que antecede, según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo.

ARTICULO 3°: El gasto autorizado a la presente Resolución deberá ser imputado a las Partidas que correspondan, Dependencia 008.000, Fuente 16, Programa 08.06.00.01, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

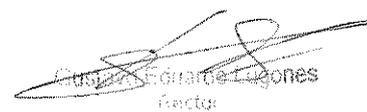
ARTICULO 4°: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°:

00464



M. Carlos Alfonso
Rector General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Custodia Eduardo Logones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

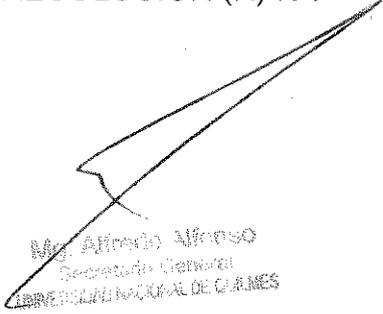
ANEXO

COORDINACIÓN CURRICULAR

| APELLIDO Y NOMBRE | DNI | MONTO | PERIODO |
|--------------------------|------------|--------------|--------------------|
| Paula Gabriel Cabanchick | 21.617.037 | \$ 14.400,00 | 02/05/12 -31/07/12 |

ANEXO RESOLUCION (R) N°:

00464


Mr. Alfredo Alonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Gustavo Eduardo Leones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO TIPO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Bernal, al primer día del mes de Mayo del año 2012, se celebra el presente contrato de locación de servicios, (ad referéndum de Autoridad competente si correspondiere) entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, representada en este acto por el Sr. Rector Profesor Gustavo Lugones con domicilio en Roque Sáenz Peña 352 de Bernal por una parte, y por la otra lo hace CABANCHIK, Paula, constituyendo domicilio en calle Coronel Sayos 538, Lomas del Mirador, La Matanza de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con Documento de Identidad N° 21.617.037 quien declara ser mayor de edad, de estado civil casada, de profesión docente, de Nacionalidad Argentina.

El presente contrato de locación de servicios se encuadra en lo establecido por el artículo 64 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. 2005), en las Res CS 176/10 y 497/10 y se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

1. OBJETO

El contratado prestará sus servicios de *Coordinador de Espacio Curricular* de Educación Social y Comunidad de Aprendizaje en el Diploma de Operador Socioeducativo en Economía Social y Solidaria en la Universidad Nacional de Quilmes de acuerdo con las condiciones generales, definición responsabilidad primaria y acciones que se detallan en el Anexo que también se suscribe y que forma parte integrante del presente.

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.

El contratado deberá mantener informado al Coordinador General del Diploma de Extensión de Operador Socioeducativo en Economía Social y Solidaria, Rodolfo Pastore, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

00464

2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.

b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación.

d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

g) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante.

3. DURACION DEL CONTRATO

El servicio deberá realizarse dentro del plazo de tres (3) meses, comenzando el día dos (2) de mayo de 2012 y finalizando en consecuencia el treinta y uno (31) de julio de 2012.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

4. RETRIBUCION

El honorario total por todo concepto se ha convenido en PESOS catorce mil cuatrocientos (\$14.400,00).

Forma de pago: Dicha suma será abonada en tres (3) cuotas de Pesos cuatro mil ochocientos con 00/100 (\$4.800,00) a la firma del presente contrato, adjuntando los informes de evaluación y sistematización que desde la Coordinación General del Diploma se determine al respecto.

La persona contratada deberá presentar constancias del cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.




00464

5. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes al Régimen Simplificado bajo el C.U.I.T. N° 27-22189384-6 en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales.

A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de la Universidad Nacional de Quilmes, ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

Para el desarrollo de las tareas anteriormente nombradas se estipula una carga horaria de hasta 40 horas semanales, debiendo cumplimentar las mismas en el horario que se establezca conveniente.

7. INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

8. RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato por parte del contratado, la contratante podrá rescindirlo sin necesidad de notificarlo por anticipado.

9. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante.

10. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

11. DECLARACION

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales y de retiro que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a

indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

12. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.

13. OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

14. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que será competente el Tribunales Federales de Quilmes


PAULA CASALECKY



ANEXO AL CONTRATO

Coordinador de Espacios Curriculares

Responsabilidad primaria

Coordinar académicamente el espacio curricular de su incumbencia, realizando la planificación, formación docente, elaboración de materiales y supervisión didáctico-educativa

Acciones

- Desarrollar los programas de estudio y la planificación didáctica de los espacios curriculares;
- Planificar, implementar y evaluar las instancias de formación docente de su competencia;
- Preparar y socializar materiales didácticos para docentes
- Elaborar los materiales didácticos curriculares específicos del módulo de formación para los estudiantes;
- Realizar la revisión y supervisión periódica del desarrollo de los espacios curriculares de su incumbencia
- Articular pedagógicamente sus actividades con la supervisión de prácticas profesionales

Los coordinadores de espacios curriculares desarrollarán sus tareas bajo orientación del coordinador de prácticas profesionales y en estrecho vínculo con el responsable pedagógico. Asimismo deberán mantener un fluido contacto con los coordinadores académicos regionales y el responsable de sistematización y comunicación

